

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/30	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «delegar a SUMA el cobro de la tasa de recogida de basura.»

Fecha:

8 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 11:00 hasta las 11:20

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

María Loreto Serrano Pomares

Secretario:

Antonio Sánchez Cañedo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	José Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela BaileMartínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
DECLARACIÓN DE URGENCIA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por cuanto que es necesario adoptar los acuerdos pertinentes para el funcionamiento de la Corporación.

Se justifica la urgencia por parte de la **Sra. Alcaldesa** indicado en las Comisiones Informativas se detectó que tenían que ir en dos puntos distintos y se decidió convocar el pleno para tratar este tema.

Ante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Més Santa Pola) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**
Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

Expediente 27159/2023. Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes**
ANTECEDENTES DE HECHO:**

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria dispone de un servicio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que permite el cumplimiento de la obligación legal recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resulta aplicable a las **Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- **Bases de Ejecución del Presupuesto.**
- **Ley 58/2003 General Tributaria.**

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Fernández Ortiz**, indicando que el voto de su Grupo va a ser favorable, a que esta tasa sea gestionada y recaudada por SUMA. Quiere pedir el compromiso de que se estudie la posibilidad de mediar con los bancos que se pueda aplazar anticipadamente los recibos para no tener que modificar las cuentas bancarias de los contribuyentes para aplazar los recibos.

El **Sr. Martínez González** indica que ese compromiso se adquirió y lo van a hacer. Explica



que delegar esta tasa en SUMA es por ser más eficientes. Todo lo que se deja en manos de SUMA para que lo gestiona es efectivo de cara a la recaudación. Otra cuestión favorable es la eficiencia del departamento de Rentas. Explica que desde que se ha conseguido hacer la delegación de otras tasas, y pone como ejemplo el ICIO, se ha incrementado la recaudación. Como la inspección abarca cuatro ejercicios espera que los resultados sean positivos. Les da la información para que vean que están trabajando en pro del Ayuntamiento y del pueblo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Més Santa Pola) y diecinueve votos a favor (11PP, 6PSOE, 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 22 de octubre de 2013.

En su consecuencia, se aprueba la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, con el alcance, contenido y condiciones de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del precitado acuerdo marco mediante la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

- Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

1. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
2. Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
3. Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
4. Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
5. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
6. Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:





1. Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 2. Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 3. Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 4. Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 5. Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 6. Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 7. Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 8. Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 9. Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 10. Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 11. Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 12. Autorizar y presidir subastas.
 13. Acordar la suspensión del procedimiento.
 14. Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 15. Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de





información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales. La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

(...)

CUARTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
3. Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4. Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 3) del presente acuerdo.
5. Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas mensualmente, una vez deducido el importe de la contraprestación económica a que hace referencia el apartado 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
6. Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la contraprestación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.





2. La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.
SEXTO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

OCTAVO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

